



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0574-2023-MDCH/GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.**

Challhuahuacho, 08 de agosto del 2023.

**VISTO:** Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2022-MDCH/GM de fecha 22 de febrero del 2022; Carta N° 11-2023-BEMEX MULTISERVICIOS S.A.C, de fecha 20 de julio del 2022; Informe N° 1159-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 04 de agosto del 2023; Informe N° 3059-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 04 de agosto del 2023; Informe Legal N° 0213-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 08 de agosto del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la actualización de precios, mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto denominado " **CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC**", con CUI N° 2383571; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico: para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento: estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

**Que**, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

**Que**, el Artículo 34 que regula el Valor referencial, establece en su numeral 34.1; lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, **el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, **pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**" así mismo el numeral 34.2. establece que el valor referencial se determina conforme la contratación para la ejecución de obras, **corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida**, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

**Que**, así mismo, el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como **"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2022-MDCH/GM de fecha 22 de febrero del 2022, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico modificado del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", con CUI N° 2383571, bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata, con un presupuesto de S/ 25,980,956.48 (Veinticinco Millones Novecientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 48/100 soles), con un plazo de 12 meses. (...), de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO RESUMEN.			
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
	<b>SUB TOTAL: COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 18,214,787.72</b>
GG	Gastos Generales	8.726%	S/ 1,589,362.39
	Covid 19		S/ 202,020.00
UT	Utilidad	7.00 %	S/ 1,275,035.14
St1	<b>SUB TOTAL-01</b>		<b>S/ 21,281,205.25</b>
IGV	I.G.V	18.00%	S/ 3,830,616.95
St2	<b>SUB TOTAL - 02</b>		<b>S/ 25,111,822.20</b>
	<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>		<b>S/ 25,111,822.20</b>
Gs	gastos de supervisión	4.94%	S/ 736,972.43
St3	<b>SUB TOTAL - 03</b>		<b>S/ 25,848,794.63</b>
	DESARROLLO DE CAPACIDADES DE BENEFICIARIOS (GPSR)	2.93%	S/ 132,161.85
St4	<b>SUB TOTAL - 04</b>		<b>S/ 25,980,956.48</b>
Et	costo del expediente técnico		S/ 0.00
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/ 25,980,956.48</b>

Que, mediante Carta N° 11-2023-BEMEX MULTISERVICIOS S.A.C, de fecha 20 de julio del 2022, el Gerente General de la misma remite el levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", con CUI N° 2383571;

Que, con Informe N° 1159-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 04 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite ante la Gerencia Municipal el informe N° 191-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 31 de julio del 2023, del jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes técnicos, con la conformidad técnica del levantamiento de observaciones de la elaboración del expediente técnico de actualización de precios y modificación del PIE de presupuesto, otorgada en el informe técnico N° 020-2023-UEET-OSLI-MDCH-JCVQ, el mismo que concluye: "Habiéndose realizado la revisión del levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", con CUI N° 2383571, se concluye que se han levantado las observaciones y por tanto se da la conformidad técnica. "así mismo refiere que el monto de inversión a nivel de proyecto por actualización de costos del Expediente técnico es de S/ 25, 500,202.96 (Veinticinco Millones Quinientos Mil Doscientos Dos con 96/100 soles) y el costo de ejecución de obra asciende a S/ 24, 057,059.17 (Veinticuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve con 17/100 soles), los cuales se detallan a continuación:

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	
PRESA ANCCASCOCHA	1,878,275.98
CONDUCTO ANCCASCOCHA	4,449,863.55
CONDUCCION KULLCO	3,721,069.84
CONDUCCION PUMASUCA	243,496.25
DISTRIBUCION ANCCASCOCHA	7,081,503.14
MITIGACION DE IMPACTOS NEGATIVOS (EIA)	57,417.62
MEDIDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS	148,211.75
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>17,579,838.13</b>
<b>GASTOS GENERALES (8.97%)</b>	<b>1,576,911.48</b>
<b>UTILIDAD (7.00%)</b>	<b>1,230,588.67</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 20,387,338.28</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>S/ 3,669,720.89</b>
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA -CT</b>	<b>S/ 24,057,059.17</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



GASTOS DE SUPERVISIÓN CON IGV (2.818%)	677,889.66
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
DESARROLLO DE CAPACIDADES DE BENEFICIARIOS (GPSR)	132,161.85
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	209,928.16
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	97,283.22
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/ 25,174,322.06</b>
CONTROL CONCURRENTE (1.2945%)	S/ 325,880.90
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 25,500,202.96</b>

**NOTA:**

Se indica que el monto de elaboración del expediente técnico es igual a cero, pues este fue financiado en su totalidad por la minera las bambas, por tanto, la MDCH no realizó gasto alguno.

El plazo de ejecución de la obra en mención es de 360 días calendario.

La fuente de financiamiento del presente proyecto será con fondos de financiamiento por parte del MIDAGRI.

La modalidad de ejecución del proyecto en mención será por administración indirecta (por contrata), bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

El presupuesto está realizado con precios a junio del 2023.

El consultor a entregado el servicio dentro de su plazo de 30 días calendario, también ha entregado el levantamiento de observaciones dentro del plazo que le otorgó la oficina de logística, el cual fue de 10 días calendario, por lo tanto, no se le aplicaría penalidad alguna.

Se indica que la presente actualización de costos del expediente técnico del proyecto en mención, se evaluó solo a nivel de actualización de precios y modificación del pie de presupuesto, mediante los estudios de mercado presentado por el contratista, mas no se realizó revisión alguna de la parte de ingeniería de costos (incluyendo los metrados) del expediente técnico aprobado anteriormente.

**Que**, mediante Informe N° 3059-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 04 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite ante la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del expediente técnico de actualización de precios y modificación del PIE de presupuesto de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC" con CUI N° 2383571, el cual cuenta con conformidad técnica por parte del jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de actualización de precios y modificación del PIE de presupuesto. Conforme al siguiente cuadro, de acuerdo al detalle del Informe N° 1159-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU:

**Que**, mediante Informe Legal N° 0213-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 08 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico por actualizado de costos y Modificación del PUIE de presupuesto del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC" con CUI N° 2383571, bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata, con un presupuesto de S/ 25,500,202.96 (Veinticinco Millones Quinientos Mil Doscientos Dos con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, con financiamiento de MIDAGRI, conforme al cuadro del Informe N° 1159-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU; así mismo recomienda: **DEJAR SIN EFECTO**, íntegramente la Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2022-MDCH/GM, de fecha 22 de febrero del 2022, documento administrativo a través del cual SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente modificado del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC" con CUI N° 2383571, bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata, con un presupuesto de S/ 25,980,956.48 (Veinticinco Millones Novecientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 48/100 soles), con un plazo de 12 meses. (...).

**Que**, en razón de lo expuesto, y de la verificación de la documentación presentada se tiene que el expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC" con CUI N° 2383571, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2022-MDCH/GM, de fecha 22 de febrero del 2022; sufrió una actualización de precios, conforme se tiene en los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la resolución citada líneas arriba no habría sido emitida; Así mismo se menciona que la presente resolución de aprobación es requisito básico para el financiamiento del Expediente Técnico del Proyecto precitado por parte del MIDAGRI;

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023; así mismo, a través del memorándum N° 403-2023-GM-MDCH, de fecha 23 de junio 2023, se encarga la Gerencia Municipal al Jefe de LA Oficina General de Administración C.P.C Saul Quispe Chipana del 26 de junio del 2023 al 28 de junio del 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, en vía administrativa la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC" con CUI N° 2383571, con un presupuesto total de ejecución de S/ 25,500,202.96 (Veinticinco Millones Quinientos Mil Doscientos Dos con 96/100 soles), con modalidad de Ejecución de Administración Indirecta – Contrata; con plazo de ejecución de 360 días calendarios; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución, a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma y muestra el siguiente detalle:

**SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

PRESA ANCCASCOCHA	1,878,275.98
CONDUCTO ANCCASCOCHA	4,449,863.55
CONDUCCIÓN KULLCO	3,721,069.84
CONDUCCIÓN PUMASUCA	243,496.25
DISTRIBUCIÓN ANCCASCOCHA	7,081,503.14
MITIGACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS (EIA)	57,417.62
MEDIDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS	148,211.75
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>17,579,838.13</b>
<b>GASTOS GENERALES (8.97%)</b>	<b>1,576,911.48</b>
<b>UTILIDAD (7.00%)</b>	<b>1,230,588.67</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 20,387,338.28</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>S/ 3,669,720.89</b>
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA -CT</b>	<b>S/ 24,057,059.17</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN CON IGV (2.818%)</b>	<b>677,889.66</b>
<b>GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>0.00</b>
<b>DESARROLLO DE CAPACIDADES DE BENEFICIARIOS (GPSR)</b>	<b>132,161.85</b>
<b>GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO</b>	<b>209,928.16</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>97,283.22</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/ 25,174,322.06</b>
<b>CONTROL CONCURRENTE (1.2945%)</b>	<b>S/ 325,880.90</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 25,500,202.96</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, la ejecución del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC" con CUI N° 2383571; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, íntegramente la Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2022-MDCH/GM, de fecha 22 de febrero del 2022; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución, a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO QUINTO. - REMITIR**, el expediente Técnico original a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, que consiste de 724 folios, para los fines pertinentes; la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

**ARTICULO SEXTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



GM/J.D.F.M.  
C.C.  
Alcaldía  
S.G.I.D.T.  
O.S.L.I.  
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL